

ple referencia: al pasado, al entorno y al futuro.

Aquella actualidad suprema en cuya virtud existe un mundo de actualidades finitas conectadas entre sí como orden, relatividad y finitud, es la Divinidad.

La naturaleza divina lleva consigo la integración de su visión del Bien, dado que en ella toman realidad todas las posibilidades de actuación finita. Por ello, significa un orden y gradación de valor. En Dios hallan su medida positiva o negativa cada posibilidad de incremento o de disminución de un valor finito.

La finalidad del conjunto de posibilidades de actuación, es el incremento de valor mediante el enriquecimiento y establecimiento de nuevas ordenaciones, con el consiguiente desplazamiento de valoraciones anteriores.

Ciertas creaturas tienen poder de decidir sobre el sentido alternativo de valor o desvalor en que se actualizarán las posibilidades que se realizarán en el futuro.

De la admisión de tales postulados, infiere el autor:

1) Obligación moral es la pretensión del bien posible sobre la libre decisión de una criatura que es capaz de considerar el efecto de su acción en referencia con el bien.

2) Dios es fuente de la obligación moral, puesto que Dios es la sola realidad en cuya virtud existe una estructura unificada del bien posible en una situación dada.

3) Hay un doble aspecto de la obligación moral, derivada del dual aspecto del ser divino: la integridad de designio de Dios sobre los hombres, y la apreciación absoluta de la situación histórica en que el hombre toma sus decisiones.

Concluye el profesor Williams, que la filosofía de la realidad como proceso ofrece una metafísica y una teoría del valor que destaca juntamente la absolutez de la obligación moral y el reconocimiento de los factores creadores y trágicos que incuban la decisión ética tomada en un mundo inconcluso.—A. S.

ZAVALLONI (Roberto, O. F. M.): *Come si pone il problema della libertà*, en «Antoniano», XXXV, 3-4 (1960), páginas 449-502.

De un análisis que el autor efectúa de los principales pensadores contemporá-

neos acerca del tema de la «libertad» [concepción como elección voluntaria, de signo aristotélico-tomista; noción pragmático-moral de la libertad (William James y Mauricio Blondel); concepción intuicionista (Enrique Bergson); posiciones del análisis existencial; y perspectivas para soluciones de síntesis] llega a la conclusión de que, en definitiva, toda la problemática de la libertad reposa sobre la problemática del ser. Una concepción existencial de la libertad puede ser integrada en el sistema esencialista tradicional, y puede contribuir a un gran enriquecimiento de la filosofía perenne.

Trata especialmente el P. Zavalloni de examinar en qué direcciones se podría progresar válidamente hacia esa finalidad sintética. La idea fundamental de las concepciones tradicionales es la concepción de la libertad como elección voluntaria, ya esté fundada en una deliberación racional o en un conocimiento intuitivo, ya sobre un postulado ético. Pero esta concepción última se revela como fuertemente inadecuada, en la medida en que pretende prescindir de la valoración de los procesos anímicos del hombre. Profundamente distinta de la filosofía «selectiva» o psicológica de la libertad, pero no necesariamente opuesta a la misma, es la concepción «existencial». La *libertad de elección* y la *libertad de ser*, si son entendidas rectamente, se implican mutuamente y se integran en la *libertad personal*.

La idea de libertad se identifica sustancialmente con la capacidad que el hombre tiene de autodeterminarse en favor de una alternativa con preferencia a otras. La libertad, en último análisis, es sinónimo de autodeterminación, en un sentido típicamente humano, o sea, distinto de la simple espontaneidad de todo ser viviente. Esta capacidad de autodeterminación tiene un significado real, concreto, muy lejos del abstractismo de la doctrinaria libertad de indiferencia o del juego de facultades completamente autónomas. La libertad humana subyace, en su naturaleza como en su ejercicio, a las condiciones existenciales de una persona de carne y hueso. A la idea de libertad absoluta se sustituye, por ende, el concepto de gradación de libertad.

La libertad de obrar no es propiamente el privilegio de una particular facultad psíquica, sino un poder del hombre total, como sujeto consciente y activo de la experiencia. Así, a las formas parcia-

les del intelectualismo y del voluntarismo que acentúan el primado de una u otra facultad física, a las concepciones unilaterales del intuicionismo y del existencialismo que representan sólo aspectos par-

ticulares del problema, parece que deba preferirse una conciencia personalista de la libertad, que acentúa el carácter unitario y total de las manifestaciones típicas del hombre.—A. S.

D) DERECHO NATURAL Y FILOSOFIA DEL DERECHO

BECCARI (Arturo): *Diritto naturale e positivo nella storia del pensiero politico*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto» (1956), págs. 53-56.

Tras la exposición del cuadro de la situación política y social de nuestros días, que hace necesario el mantenimiento y retorno del Derecho natural (tesis unánimemente sentida por los iusnaturalistas contemporáneos), presenta el profesor Beccari, concisa y claramente, el programa de su pretensión en este breve pero interesante estudio sobre el Derecho natural: «hacer la síntesis» entre el Derecho natural (que él llama Derecho ideal) y el Derecho vigente, entre el *hecho* y la *idea*, entre ésta y la contingencia histórica.

«Hay —dice el autor— una innegable problematicidad, y de ahí también una historicidad, en todas las fórmulas del Derecho natural, que propiamente muestra sus derechos a la existencia propia como la razón de ser de estas fórmulas». Está, pues, lleno de dificultades el problema del Derecho natural, pero «no es con una simplicista negación como se le puede resolver» (pág. 57).

Para Beccari, el punto de partida para una doctrina crítica del Derecho natural es la teoría del *hombre* y no de la naturaleza, porque de él se trata, y no de la naturaleza determinísticamente entendida. Del hombre, no como ser natural, ni como un ser divino, sino que «L'uomo, a cui si riconosce un diritto naturale, non può essere che soggetto, persona, autocoscienza». De aquí que el valor metafísico de la cuestión debe ser admitido si se acepta aquel presupuesto de origen (pág. 55). Y el fundamento metafísico del Derecho natural consiste «en la irreductibilidad del hombre a fenómeno», y, por tanto, «en la imposibilidad de reducir el problema ontológico a problema gnoseológico».

El autor considera el valor imperecedero y perenne del Derecho natural como síntesis de elementos lógicos, éticos, políticos, religiosos, económicos y sociales del hombre espiritualmente libre, autosciente, dispuesto a actuar seriamente la misión impuesta en su vida.

Respecto a la inmutabilidad del Derecho natural, afirmada tradicionalmente y proclamada en el principio romano del *quod semper aequum et bonum est*, está de acuerdo el autor «con la crítica más reciente», en admitir que esta inmutabilidad es el defecto más grave del Derecho natural antiguo, si se tiene en cuenta que en las varias épocas históricas «el contenido del Derecho natural está mudando con el positivo en relación al mudar de la conciencia jurídica y al sucederse de siempre nuevos problemas de filosofía política. Pero lo que no cambia en el Derecho natural es la exigencia ideal de justificación del Derecho positivo, «che finora- checchè dicano in contrario positivisti e idealisti—, è stato naturale solo in parte» (pág. 62).

Incluye el autor acertados puntos esquemáticos que expresan claramente su pensamiento iusnaturalista, que pretende ser, como dijo al principio, una síntesis entre el naturalismo antiguo y el humanismo moderno, porque el nuevo Derecho natural es la condición del mejoramiento moral y material del hombre en la convivencia social.

Termina el profesor Beccari afirmando que el Derecho natural «non è antistorico», como han sostenido idealistas y empiristas, sino que es comprensible en la historia del pensamiento político que nos lo presenta articulado en las varias fases de la evolución histórica de la humanidad, «come insopprimibile esigenza morale de fronte alle affermazione del diritto positivo imposto dallo Stato» (página 65).—E. SERRANO VILLAFANE.